

Concreciones a la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Primera. Se consideran adaptaciones de acceso al currículo a todos los recursos personales, materiales, espaciales, de comunicación o de cualquier otra índole, necesarios para el acceso al currículo, así como los ajustes de los elementos no prescriptivos del mismo, como pueden ser los tiempos, la metodología o la tipología de la evaluación. Son un elemento vehicular para garantizar que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que lo requiera, pueda acceder al currículo en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

En consecuencia, las adaptaciones de acceso no se limitan a recursos materiales y medios técnicos que precise el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física o sensorial para poder acceder al currículo.

Segunda. En la resolución en el apartado segundo punto 1 referido a las necesidades educativas especiales, se establece que: "todas las categorías anteriormente enumeradas requieren de diagnóstico clínico, salvo la discapacidad intelectual". Si no se dispone todavía de diagnóstico clínico, provisionalmente el profesional de la orientación educativa podrá determinar que el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo, la intensidad de apoyos que requiere y, en consecuencia, adoptar las medidas educativas que necesite para dar respuesta a dichas necesidades. Una vez que se disponga del diagnóstico clínico, se podrá revisar la categorización y contemplar que presenta necesidades educativas especiales, así como aumentar la intensidad de los apoyos si lo precisara el alumno o la alumna.

Tercera. En la página web de Educantabria se encuentran los anexos de la Resolución actualizados y en formato Word.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

José Luis Blanco López

